



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 24 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.03.2025 16:56:52 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000351-2025-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el escrito de fecha cinco de marzo del dos mil veinticinco y el escrito de fecha trece de marzo del dos mil veinticinco, presentados por el ciudadano David César Huarac Depaz; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** Mediante el escrito de fecha cinco de marzo del dos mil veinticinco, el ciudadano David César Huarac Depaz, señala que, dentro de su formación académica en la Universidad César Vallejo, se contempla la realización de una investigación con fines netamente académicos para la obtención de su título profesional. En ese sentido, solicita autorización para realizar la investigación titulada: "Divorcio remedio como criterio de protección a la Familia, Huaraz 2024", en la Corte Superior de Justicia de Ancash, comprometiéndose a mantener reserva de la información. Asimismo, mediante el escrito de fecha trece de marzo del dos mil veinticinco, señala sus nombres completos, número telefónico y correo electrónico.

**Tercero.** A tenor de la petición formulada, resulta pertinente indicar que la investigación puede ser definida como un proceso intelectual y experimental que comprende un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, con la finalidad de indagar sobre un asunto o tema, así como de ampliar o desarrollar su conocimiento. En tal contexto, se ha solicitado a este despacho la autorización para que el ciudadano recurrente ejecute la investigación señalada en el considerando precedente.

**Cuarto.** Ahora bien, se advierte que, no obra en autos documento con el que se avale la condición de estudiante del recurrente, ello con la finalidad de tener la certeza de que la información que se obtendrá será por motivos académicos y se encuentra respaldada por una universidad que esté acreditada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU); finalmente, el escrito del visto únicamente se encuentra suscrito por el solicitante y en la misma no se detallan las acciones que se realizarán para la investigación, resultando así complicado el supervisar y evaluar el desarrollo de la misma en esta Corte.



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.03.2025 16:01:41 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Quinto.** En ese sentido, la claridad y la especificidad de la solicitud son esenciales para garantizar que la investigación se lleve a cabo de manera adecuada, respetando los procedimientos legales y administrativos, asegurando que no se interrumpa el normal funcionamiento de la entidad. Sin esta información, este despacho no puede tomar una decisión informada sobre la autorización que requiere el peticionante. Siendo así, ante dicho escenario de generalidad, su pedido deviene en improcedente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente**, la solicitud de fecha cinco de marzo del dos mil veinticinco, presentada por el ciudadano recurrente, respecto a la autorización para llevar a cabo una investigación en la Corte Superior de Justicia de Áncash, titulada "Divorcio remedio como criterio de protección a la Familia, Huaraz 2024", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la recurrente, y demás interesados.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.03.2025 16:01:41 -05:00

